



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 009-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 21 de enero del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°009-2025-GA/GM/MPMN

VISTO:

El Informe N°0138-2025-SGLSG, Certificación de Crédito Presupuestario N°129 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo en el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Mediante la Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01 de la Dirección General del Tesoro Público, publicada el 03 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N°003-2024-EF/52.06 titulada "Directiva para el manejo de la Caja Chica" y se dejó sin efecto el artículo 10° de la Resolución Directoral N.° 001-2011-EF/77.15, que dictaba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, en lo referente al cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado, y del uso de la Caja Chica, entre otros.

En el mismo cuerpo normativo, el artículo 4, numeral 4.1, define la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera que sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", y que debe ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales. Estos gastos deben cumplir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) No ser debidamente programables por su naturaleza; b) Ser eventuales o urgentes; c) Requerir su cancelación inmediata.

Por otro lado, el artículo 5 de la Directiva, en su numeral 5.1, establece que la Caja Chica **se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente.** La resolución debe contener, entre otros aspectos que la entidad considere pertinentes para su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 009-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 21 de enero del 2025

adecuado manejo, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; e) El monto máximo para cada pago en efectivo, el cual no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos mencionados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2,000.00; f) El monto o porcentaje del total de la Caja Chica que debe disminuir para solicitar reposiciones.

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N°149-2024-GM/MPMN de fecha 30 de abril del 2024, se resuelve aprobar la Directiva sobre Normas que regulan la habilitación y uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene como objeto normar la autorización y habilitación de fondos para el pago de gastos menores que demanden una cancelación inmediata o que, por finalidad y características, no pueden ser programados en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y sus unidades operativas.

Del mismo cuerpo normativo en su Artículo 5.2 respecto a la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica debemos señalar que (...) **Mediante Resolución de Gerencia de Administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "Fondo Fijo para Caja Chica la Gerencia y/o área usuaria, atendiendo la naturaleza especial de su función que se requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de Inversión. (...)**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre 2023, se resuelve en su Artículo Segundo: Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el **numeral 06, "Aprobar el otorgamiento de los Fondos de Caja Chica"**.

Mediante el Informe N°138-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, con fecha 20 de enero de 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto solicita la apertura de un Fondo Fijo de Caja Chica, destinado a cubrir necesidades de gastos menudos, urgentes y no programados, por un monto de S/1,500.00 soles.

Asimismo, mediante el Proveído N°567-2-GA-GM/MPMN, con fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia de Administración, bajo la dirección del Lic. Adm. Marco Antonio Orellana Colque, **AUTORIZA** la apertura del mencionado Fondo Fijo de Caja Chica para la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a cargo de la CPC. Ediza Alarcón Peralta, por un monto de S/1,500.00 soles.

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para Caja Chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año Fiscal 2025, es preciso formalizar la Apertura del Manejo de Caja Chica, mediante Acto Resolutivo.

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N.° 026-80-EF/77-15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 009-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 21 de enero del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2025, para cubrir gastos menores e imprevistos, a favor de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el importe total de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos nuevos soles 00/100 soles)**, la misma que será afectada a la secuencia funcional, según el siguiente detalle:

META	072 – SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES		
FTE.FTO.	5. RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	08 – IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESPECIFICAS	2.3. 1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500.00
	2.3. 1 5.1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	400.00
	2.3. 1 5.3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	400.00
	2.3. 1 5.4 1	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN ELECTRONICA	200.00
	TOTAL		S/ 1,500.00

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR como único responsable de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica, al servidor **Sr. JOHN ALAIN GOMEZ GOMEZ**.

ARTICULO TERCERO. – PROCEDER con el Compromiso y Devengado en el SIAF, a cargo de la Subgerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – Considerar un fondo máximo de Gasto de hasta el 10% de la UIT, S/.535.00 (quinientos treinta y cinco 00/100 soles)

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN